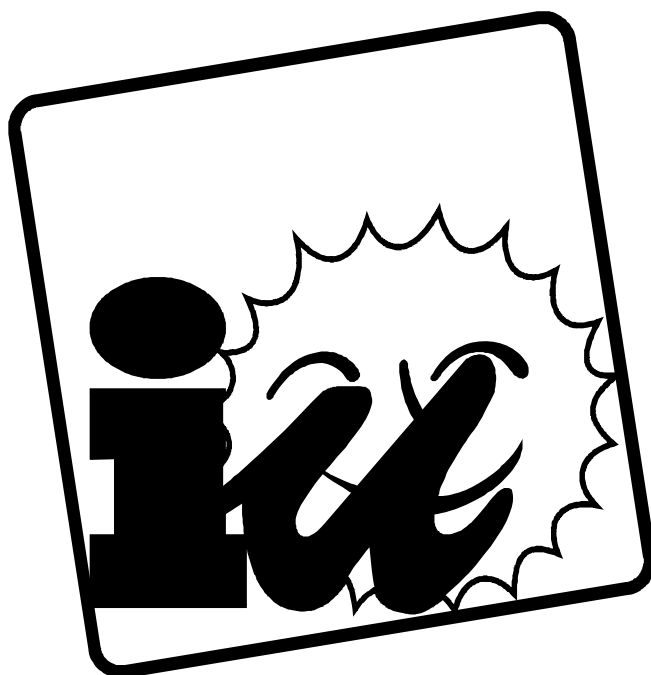




ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA XVII ASAMBLEA DE IULV-CA



Presentado por José Luís Centella



ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA XVII ASAMBLEA DE IULV-CA

ARTÍCULO 1.- LA COORDINACION DEL CONSEJO ANDALUZ o (LA COORDINACION DE IULV-CA)

1.1- El Consejo Andaluz elegirá en su seno un/a Coordinador/a del Consejo Andaluz que tendrá como funciones la Coordinación de la Dirección Colegiada y la representación de la Organización.

1.2- La responsabilidad de la Coordinación del Consejo Andaluz será elegida en votación específica por dicho Consejo, reunido en pleno en el marco de la sesión asamblearia en la que sea renovado, construido con la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 2- LA COORDINACION COLEGIADA

2.1- El Consejo Andaluz elegirá en su seno a una Coordinación Colegiada compuesta por un máximo de cinco Coordinadores Ejecutivos que realizarán las tareas de Coordinación Interna, Institucional, de Áreas y Programas y de Comunicación, así como las tareas que les encargue el Consejo Andaluz y que de forma colegiada dirigirán las tareas diarias de la organización, en todo caso serán la representación colegiada de la máxima dirección de la organización, en la Coordinación Colegiada se integrarán un/a representante de cada Partido Político que forme parte de IULV-CA

2.2- Las Coordinaciones Ejecutivas serán elegidas a propuesta del Coordinador del Consejo Andaluz, por el propio Consejo Andaluz en la siguiente reunión que celebre, que será convocada por la persona que ostente la Coordinación Ejecutiva del Consejo Político Andaluz, quien no podrá demorar su convocatoria más de 30 días desde su elección.

2.3- La Coordinación Colegiada celebrará sus reuniones convocadas por la persona responsable de la Coordinación Ejecutiva Interna y estarán presididas por quien ostente la Coordinación del Consejo Andaluz. La convocatoria formal incluirá el orden del día de los asuntos a tratar y será remitida a los miembros con antelación suficiente. Al inicio de cada reunión se fijarán definitivamente los asuntos a tratar.

ARTICULO 3- COORDINACION DE AREAS

Se constituirá una Coordinación de Áreas, coordinada por el Responsable de Áreas y Programas y formada por los distintos Coordinadores de la Áreas o Instrumentos de Elaboración Colectiva que se constituyan en cada nivel de la Organización.

José Luís Centella